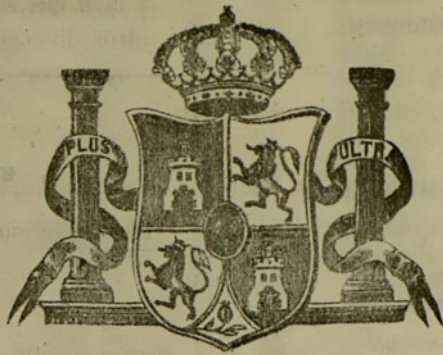


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id.	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES
EMBARGADOS.

Circular.

Con el fin de evitar dudas y consultas, que entorpecen la gestión de las operaciones de esta Administracion, y para no causar perjuicio á los dueños de las fincas, á quien ninguna responsabilidad puede ni debe alcanzar por el hecho de tener embargados los bienes sus respectivos colonos, he dispuesto dirigir á los Sres. Alcaldes las preven- ciones siguientes:

1.º Cuando se trate de verificar pagos en especies, los Sres. Alcaldes, previa exhibicion de la escritura de arriendo que los dueños de las fincas tengan celebrada con sus arrendata- rios ó colonos, ordenarán á los deposi- tarios interinos entreguen desde luego el importe de las rentas de la anualidad corriente, recogiendo el corres- pondiente recibo, que remitirán á esta Administracion juntamente con la co- pia del arriendo ó escritura que antes se cita, advirtiéndoles que sin estos requisitos no serán válidos los pagos que verifiquen por los conceptos expre- sados, no abonándose por consecuencia como data en sus respectivas cuentas.

2.º En defecto de la escritura ó documento que justifique el arrenda- miento, podrán los dichos Sres. Alcal- des ordenar á los depositarios interinos la entrega de las rentas á aquellos propietarios que acrediten por medio del amillaramiento oficial que debe existir en el Ayuntamiento que son ta- les propietarios y que cobran la renta

reclamada, y por la que se les exige la correspondiente contribucion.

3.º Cuando los pagos deban ha- cerse en metálico, los Alcaldes adver- tirán á los propietarios se presenten en esta Administracion especial; y justifi- cados que sean sus créditos en debida forma, les serán satisfechos.

Las anteriores prescripciones serán ejecutadas leal y fielmente por los Se- ñores Alcaldes y depositarios, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Burgos 8 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular.

Habiendo finalizado el mes de Agosto, dentro del cual debieron los Ayuntamientos ingresar en la Deposita- ria provincial las cuotas correspon- dientes al primer trimestre del cor- riente año económico, y siendo muy pocos los que han llenado esta obliga- cion, la Comision provincial en sesion de 8 del actual acordó hacer por medio del Boletin oficial el requerimiento de pago á que se refiere el artículo 53 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, señalando el dia 20 del corriente mes para la expedicion de despachos de apremio contra los que no hayan satisfecho la referida cuota.

Burgos 9 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular.

Quedan conminados los Alcaldes que se expresan en la adjunta relacion con la multa de 25 pesetas, si en el impror- rogable plazo de quinto día no remiten á las oficinas de la Administracion

económica los datos reclamados por la misma repetidas veces.

Burgos 9 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Relacion de los pueblos que se ha- llan en descubierto en esta Adminis- tracion para la presentacion de los certificados de ingresos y gastos de los presupuestos municipales correspon- dientes al año económico actual.

- Abajas.
- Adrada.
- Aforados de Losa.
- Aforados de Moneo.
- Ahedo y la Revilla.
- Aldeas de Medina.
- Alfoz de Santa Gadea.
- Alvillos.
- Amaya.
- Anguix.
- Añastro.
- Aranda de Duero.
- Arlanzon.
- Atapuerca.
- Ayuelas.
- Baños de Valdearados.
- Barbadillo del Pez.
- Basconillos del Tozo.
- Berberana.
- Berlangas.
- Berzosa de Bureba.
- Bohada.
- Bocos.
- Bozoo.
- Busto.
- Canicosa.
- Cañizar de los Ajos.
- Carcedo de Bureba.
- Cascajares de Bureba.
- Castrillo de Murcia.
- Castrillo de la Vega.
- Castrogeriz.
- Cilleruelo de Abajo.
- Idem de Arriba.
- Ciruelos de Cervera.

- Condado de Treviño.
- Coruña del Conde.
- Cubillos del Rojo.
- Cueva Cardiel.
- Encío.
- Espinosa los Monteros.
- Fontioso.
- Fresneña.
- Fuentebureba.
- Fuenteelcesped.
- Gamonal.
- Garganchon.
- Grisaleña.
- Guadilla de Villamar.
- Guzman.
- Haza.
- Hormaza.
- Hoyales de Roa.
- Huérmedes.
- Iglesias.
- Isar.
- Itero del Castillo.
- Junta de la Cerca.
- Junta de Oteo.
- Junta de Riolosa.
- Junta de San Martin.
- Junta de Traslaloma.
- Junta de Villalva de Losa.
- Jurisdiccion de San Zadornil.
- La Sequera.
- Los Ausines.
- Los Balbases.
- Los Tremellos.
- Marmellar de Arriba.
- Masa.
- Mazuelo de Muño.
- Medina de Pomar.
- Medinilla.
- Melgar de Fernamental.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Merindad de Cuestaurria.
- Merindad de Montija.
- Merindad de Sotoscueva.
- Merindad de Valdeporres.
- Merindad de Valdiviello.
- Miranda de Ebro.

Montañana.
 Monterrubio.
 Montorio.
 Nava de Roa.
 Ontomin.
 Ontoria la Cantera.
 Ontoria del Pinar.
 Oquillas.
 Ornillos del Camino.
 Palacios de Benaber.
 Palazuelos de la Sierra.
 Pampliega.
 Peñaranda de Duero.
 Peral de Arlanza.
 Pesadas de Burgos.
 Pesquera de Ebro.
 Poza.
 Presencio.
 Quintana del Pidio.
 Quintanadueñas.
 Quintanaortuño.
 Quintanapalla.
 Quintanavides.
 Quintanilla del Agua.
 Quintanilla Pedro Abarca.
 Quintanilla San Garcia.
 Redecilla del Campo.
 Revilla Cabriada.
 Revilla del Campo.
 Revilla Vallejera.
 Roa.
 Royuela.
 Salazar de Amaya.
 Salguero de Juarros.
 Santa Gadea del Cid.
 Santa Inés.
 Santa Maria del Campo.
 Santa Maria Mercedillo.
 Santibañez Zarzaguda.
 Sargentos de la Lora.
 Sarracin.
 Sasamon.
 Sedano.
 Solas.
 Sotillo de la Rivera.
 Sotragero.
 Tardajos.
 Tubilla del Lago.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Mena.
 Valle de Tobalina.
 Valle de Zamanzas.
 Vallejera.
 Valles de Palenzuela.
 Valluercanes.
 Viloria.
 Villaescusa del Butron.
 Villaescusa la Solana.
 Villafria.
 Villalvilla de Burgos.
 Villalvilla de Gumiel.
 Villangomez.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villariego.
 Villarmero.
 Villasandino.

Villasidro.
 Villasilos.
 Villasur de Herreros.
 Villayuda.
 Villegas y Villamorón.
 Villusto.
 Ubierna.
 Zaldiendo.
 Burgos 6 de Setiembre de 1875.
 =José R. Quilez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL
 DE FOMENTO.

Circular.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Siendo indispensable á este Centro directivo conocer en lo posible el verdadero resultado obtenido en toda España en la cosecha de granos y caldos, para poder atender debidamente á las necesidades del pais, he acordado que por esa Seccion de Fomento se forme y remita á esta Direccion general para el dia 15 del próximo Setiembre un estado demostrativo que comprenda el número de hectólitros de trigo, cebada, centeno, avena y maíz recolectado en la actual cosecha, así como igualmente el de litros de aceite, vino y aguardiente que se obtuvo en la del año anterior en todos los pueblos de esa provincia.»

La operacion, Sres. Alcaldes, á que la presente circular se refiere es muy sencilla, y mucho mas practicándose á raíz de la misma cosecha; y así espero no sean defraudadas mis fundadas esperanzas de obtener en el plazo expresado los datos aludidos, contando para ello con el reconocido celo de las corporaciones municipales y sus dignos Secretarios, tanto mas recomendable cuanto que el objeto de tan importante servicio no es ni puede ser otro que el de conocer y favorecer nuestra abatida agricultura, para elevarla al rango que se merece: preciso es pues, que deponiendo toda clase de prevenciones, que no tienen ni deben tener lugar en el presente caso, contribuyamos todos á producir un trabajo cuya utilidad ha de resultar precisamente de su exactitud y oportunidad en la formacion de los datos arreglados al adjunto modelo, que me remitirán precisamente para el dia 12 de Setiembre próximo.

Burgos 25 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Sr. Alcalde de.....

(Modelo que se cita).

PROVINCIA DE BURGOS.		PARTIDO JUDICIAL DE			PUEBLO DE		
Estado demostrativo del número de hectólitros de trigo, cebada, centeno, avena y maíz que se han recolectado en este pueblo en la cosecha actual, y de los litros de aceite, vino y aguardiente que se obtuvieron en la del año anterior.							
COSECHA ACTUAL.					COSECHA DEL AÑO ANTERIOR.		
HECTÓLITROS (1) DE					LITROS DE		
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Avena.	Maíz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}

(Fecha y firma del Alcalde.)

(1) Los Ayuntamientos que encuentren dificultades para formar la operacion por hectólitros pueden hacerlo por fanegas: igualmente pueden si dudan en los litros hacerlo por arrobas en el aceite y cántaras en el vino y aguardiente.

COMISION PROVINCIAL
 DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 20 de Mayo de 1875.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Fernandez Carranza, Lopez Acedillo, Castrillo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos pendientes del presente reemplazo en la forma que á continuacion se expresa:

Cabia.— Santiago Gutierrez Ortiz, núm. 1, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara definitivamente soldado por no ser el padre pobre en sentido legal.

Merindad de Sotoscueva.—Francisco Lopez Gutierrez, no habiendo comparecido en el dia de hoy para resolver la excepcion que tiene alegada, la Comision acuerda que lo verifique el dia 29 del actual; y en otro caso, que el Ayuntamiento forme el oportuno expediente de prófugo, sin perjuicio de que se aplique la Real orden de 1.º de Abril último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 20 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario interino, Leon Villen.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
 DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 26 de Agosto último dice á esta Administracion lo siguiente:

«Habiendo acudido á esta Direccion general los representantes de la Empresa del Timbre, encareciendo la necesidad de que se determine la fecha á que deben retrotraer sus Visitadores la investigacion de los efectos que han debido emplear en su docu-

mentacion las Corporaciones, funcionarios y particulares, puesto que la Diputacion provincial de Palencia se ha negado á consentir la visita, fundándose para ello en que, incautada la Sociedad de la renta en 1.º de Mayo de 1874, la inspeccion debia partir desde dicha fecha, esta Direccion general: Visto el art. 30 de la Instruccion de 14 de Abril de 1874 para llevar á efecto el contrato, previniendo que en atencion á que por la condicion 18 del pliego se conceden á los investigadores que designe la Sociedad las mismas atribuciones que á los del Gobierno, deben aquellos ajustar su gestion á cuanto disponen las instrucciones de la renta: Vista la regla 10.ª de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861 determinando que los Visitadores limitarán su inspeccion á los documentos expedidos con posterioridad á la última visita; y considerando que cuando una Corporacion, funcionario ó particular no haya sido inspeccionado la investigacion debe partir desde la fecha en que se publicó dicha Instruccion, ha acordado manifestar á V. S. que los Visitadores de Papel Sellado nombrados por la Empresa del Timbre tienen el deber de girar sus visitas á toda documentacion sujeta al referido impuesto desde el dia siguiente al de la fecha en que se haya expedido certificacion por los Visitadores de la Hacienda, á cuyo efecto las partes interesadas en la visita presentarán el certificado de su justificacion; y en el caso de no tener este documento deberán dichos funcionarios dar principio á sus visitas retrotrayendo su investigacion á los documentos expedidos desde que se publicó la instruccion de 10 de Noviembre de 1861 para la ejecucion del Real decreto de 12 de Setiembre del mismo año.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, encargándole publique esta aclaracion en el Boletin oficial de esa provincia y acuse el oportuno recibo.»

Y en cumplimiento de lo que previene la preinserta circular se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 7 de Setiembre de 1875.— José R. Quilez.

Relacion de los propietarios cuyas fincas atraviesa el canal de Aranda de Duero.—(Continuacion).

Números.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de las fincas.
<i>Término jurisdiccional de Fresnillo.</i>			
295	Baltasara Hormaechea	Fresnillo.	Viña.
296	Blas Lopez	"	"
297	Baltasar Garcia	"	"
298	José Santa Olalla, hijo	"	"
299	Anastasio Ortega	"	Tierra.
300	Camino de las Bodegas	"	"
301	José Santa Olalla	"	Viña.
302	Tadeo Ortega	"	"
303	Miguel Lopez	"	"
304	Pedro Ruiz	"	"
305	Bernardino Pastor	"	"
306	Bonifacio Martinez	"	"
307	Sebastian Ortega	"	"
308	Martin Ortega	"	"
309	Manuel Ortega	"	"
310	Victor Medrano	"	"
311	Martin Ortega	"	"
312	Raimundo Ortega	"	"
313	Anastasio Ortega	"	Tierra.
314	Angela Lopez	"	Viña.
315	Manuel Ortega	"	"
316	Anastasio Ortega	"	Tierra.
317	Herederos de Tomás Pastor	"	Huerta
318	Baltasara Hormaechea	"	Tierra.
319	Clemente Garcia	"	Viña.
320	Herederos de Santiago Ortega	"	Tierra.
321	José Gonzalez	"	"
322	Angela Lopez	"	Viña.
323	Herederos de Santiago Ortega	"	"
324	Plácido Ortega	"	"
325	Luis Ibañez	"	Tierra.
326	Vicente Ortega Sandumbide	"	Viña.
327	Plácido Lopez	"	"
328	Micaela Lopez	"	Tierra.
329	Clemente Gomez	"	Viña.
330	Bernarda Lopez	"	"
331	Clemente Gomez	"	Tierra.
332	Bernarda Lopez	"	"
333	Gaspar Martinez	"	"
334	Vicente Ortega Sandumbide	"	Viña.
335	Bartolomé Ortega	"	"
336	Martin Ortega	"	Tierra.
337	Camino de Fuentespina	"	"
338	Plácido Ortega	"	"
339	Lucio Poza	"	"
340	Micaela Lopez	"	"
341	Baltasar Garcia	"	"
342	Estanislao Garcia	"	"
343	Micaela Lopez	"	"
344	Lucio Garcia	"	"
345	Lucio Garcia	"	Viña.
346	Julian Sanz	"	"
347	Viuda de D. Manuel Fuente Andrés	Madrid.	"
348	José Gonzalez	Fresnillo.	Tierra.
349	Viuda de D. Manuel Fuente Andrés	Madrid.	Viña.
<i>Término jurisdiccional de Fuentespina.</i>			
1	Gaspar del Puerto	Aranda.	Viña.
2	Viuda de D. Manuel Fuente Andrés	Madrid.	"
3	Francisco Puente	Fuentespina.	Tierra.
4	Gaspar del Puerto	Aranda.	Viña.
5	Eulogio Berdugo	"	"
6	Francisco Higuera	"	Tierra.
7	Severiano Lopez	Fresnillo.	"
8	Herederos de Santiago Ortega	"	Baldío.
<i>Término jurisdiccional de Aranda de Duero.</i>			
1	Pedro Obregon	Aranda.	Viña.
2	Francisco Ortuño	"	Tierra.
3	Gabriel Marina	"	Viña.
4	Marcelino Gayubo	"	Tierra.
5	Santiago Gayubo	"	Viña.
6	Francisco San Martin	"	Tierra.
7	Miguel Albarran	Fuentespina.	"
8	Tomás Cebrecos	Aranda.	"
9	Justo Perez	"	"
10	Ramon Cano	"	"
11	Juan Martinez	"	"
12	Marcelino Martinez	"	"
13	Nicolás Cano	"	"
14	Isidoro Vencerreyes	"	"
15	Gabriel Olalla	"	"
16	Salustiano Olalla	"	"
17	Tomasa Peñacoba	"	Viña.
18	Laureano Elipe	"	Tierra.

19	Laureano Elipe	"	Viña.
20	Calixto Santos	"	"
21	Felipe Lobo	"	"
22	Félix Merino	"	"
23	Benito Perez	"	"
24	Francisco Gonzalez	"	"
25	Herederos de Manuel Mencia	"	"
26	Angel Lopez	"	"
27	Felipe Moneo	"	"
28	Estanislao Garcia	"	"
29	Estanislao Garcia	"	Tierra.
30	Silverio Moragas	"	Viña.
31	Pedro Niño	"	Tierra.
32	Casimiro Blasco	"	Viña.
33	Eduardo Rozas	"	"
34	Manuel Rozas	"	"
35	Juan Sanz	"	"
36	Gregorio del Acebo	"	"
37	Tomás Cebrecos	"	"
38	Domingo Velasco	"	"
39	Andrés Pecho	"	"
40	Feliciano Pecho	"	"
41	Andrés Pecho	"	"
42	Pedro Obregon	"	"
43	Zacarias Lopez	"	"
44	Pedro Obregon	"	"
45	Luis Angulo	"	"
46	Bernardino Martinez	"	"
47	Justo Recio	"	"
48	Francisco Garate	"	"
49	Julian Romeral	"	"
50	Aquilino Cebrian	"	"
51	Herederos de José Laja	"	"
52	Herederos de Bartolomé Rozas	"	Tierra.
53	Bartolomé Salinero	Fuentespina.	"
54	Pedro Serrano	"	"
55	Carretera de Madrid	"	"
48	Carretera de Madrid	"	"
49	Pedro Serrano	"	"
50	Herederos de Bartolomé Rojas	Aranda.	"
51	Tomás Serrano	Fuentespina.	"
52	Miguel Serrano	"	"
53	Isidro Serrano	"	"
54	Pedro Alvarez	"	"
55	Pablo Serrano	"	"
56	Angela Serrano	"	"
57	Pedro Alvarez	"	"
58	Santos Serrano	"	"
59	Tomás Serrano	"	"
60	Juan Serrano	"	"
61	Cayetano Serrano	"	Viña.
62	Julian Arauzo	Aranda.	"
63	Saturio Bartolomé	"	"
64	Nemesio Aguilera	"	"
65	Venancio Agüera	"	"
66	Leon de la Gándara	"	"
67	Zoilo Gonzalez	"	"
68	Ulpiano Velez	"	"
69	Catalina Alonso	"	"
70	Castor Borreguero	"	"
71	Pedro Sanchez Arribas	"	"
72	Pedro Lopez Espina	"	Tierra.
73	Higinia Puerto	"	Viña.
74	Casimiro Blasco	"	"
75	Antonio Fuentenebro	"	"
76	Herederos de Zoilo Blanco	"	"
77	José Blanco	"	"
78	Enrique Cebrecos	"	"
79	Herederos de Mariano Dutrey	"	"
80	Jorge Nuñez	"	"
81	Toribio Castilla	"	"
82	Norberto Burgos	"	"
83	Manuel Burgos	"	"
84	Venancio Garcia	"	Tierra.
85	Viuda de Valentin Molinero	"	"
86	Herederos de Mariano Dutrey	"	Viña.
87	José Garcia	"	Tierra.
88	Jacinto Perez	"	Viña.
89	Juana Muela	"	Tierra.
90	Nicolás Velasco	"	Viña.
91	Paulino Berrojo	"	Tierra.
92	Leandro Cebrecos	"	"
93	Ciriaco Puente	"	"
94	Gregorio Cebrecos	"	Viña.
95	Angel Lopez	"	Tierra.
96	Victoria Lopez	"	"
97	Pedro Niño	"	"
98	Nicolás Velasco	"	Viña.
99	Felipe Mencia	"	"
100	Aquilino Cebrian	"	Tierra.
101	Santiago Laviuda	"	Erial.
102	Santiago Laviuda	"	Viña.

105	Martin Ibarra.....	Aranda.	»
104	Herederos de Nicolás Alvarez....	»	»
105	Pedro Gonzalez.....	»	Tierra.
106	Herederos de Manuel Martinez Fuentenebro.....	»	»
107	Gabriel Hillana.....	»	Viña.
108	Hilario Ortuño.....	»	Tierra.
109	Hermenegildo Velasco.....	»	»
110	Manuel Brogeras.....	»	»
111	Hipólito Gonzalez.....	»	»
112	Santiago Tobes.....	»	»
113	Felipe Moneo.....	»	Viña.
114	Saturnino Portela.....	»	»
115	Gaspar del Puerto.....	»	Tierra.
116	Sotero Gutierrez.....	»	Viña.
117	Josefa Palomares.....	»	»
118	Francisca Gutierrez.....	»	»
119	Remigio Gutierrez.....	»	»
120	Pedro Gutierrez.....	»	»
121	José Zaneti.....	»	»
122	Mariano Vicario.....	»	»
123	Eugenio Martinez.....	»	Erial.
124	Mariano Vicario.....	»	»
125	José Arregui.....	»	»
126	José Zaneti.....	»	Tierra.
127	Mariano Vicario.....	»	»
128	Aquilino Cebrian.....	»	»
129	Herederos de Bartolomé Rozas....	»	»
130	Cañada.....	»	»
131	Eugenio Martinez.....	»	»

Término jurisdiccional de Castrillo de la Vega.

1	Isidro Autran y Gonzalez.....	Madrid.	Monte.
2	Propios de Castrillo.....	»	»
3	Carretera de Valladolid.....	»	»
4	Propios de Castrillo.....	»	»
5	Cañada.....	»	»
6	Gregorio Ortega.....	Castrillo.	Viña.
7	Santiago Perez.....	»	»
8	Maria Perez.....	»	»
9	Pedro Perez Martin.....	»	»
10	Santiago Perez.....	»	»
11	Pedro Perez Martin.....	»	»
12	Maria Perez.....	»	»
13	Cipriano Marin.....	»	»
14	Vicente Perez.....	»	»
15	Pedro Carrasco.....	»	»
16	Maria Perez.....	»	»
17	Patricio Benavente.....	»	»
18	Herederos de Mariano Carrasco Camarero.....	»	»
19	Cecilia Revenga.....	»	»
20	Ignacio Miravalles.....	»	»
21	Lorenzo Castrillo.....	»	»
22	Ciriaco Arranz.....	»	»
23	Pedro Perez Martin.....	»	»
24	Hermenegildo Pascual.....	»	»
25	Herederos de Pedro Camarero....	Berlangas.	»
26	Herederos de Florentino Sacristan.	Castrillo.	»
27	Hermenegildo Pascual.....	»	»
28	Pablo Ibañez.....	»	»
29	Victoriano Arranz.....	»	»
30	Lucas Benavente.....	»	»
31	Bruno Pabul.....	»	»
32	Gregorio Herrero.....	»	»
33	Clemente Ortega.....	»	»
34	Trinidad Camarero.....	»	»
35	Isidoro Camarero.....	»	»
36	Donato Revenga.....	»	»
37	Herederos de Miguel Camarero....	»	»
38	Olalla Revenga.....	»	»
39	Herederos de Práxedes Juez.....	»	»
40	Hilario Valmaseda.....	»	»
41	Paricio del Rincon.....	»	»
42	Hermenegildo Pascual.....	»	»
43	Deogracias Ramirez.....	»	»
44	Jacoba Carrasco.....	»	»
45	Anacleto Carrasco.....	»	»
46	Herederos de Catalina Casado....	»	»
47	Herederos de Mariano de la Hoz..	»	»
48	Robustiano Platel.....	»	»
49	Lucas Carrasco.....	»	»
50	Blas Castrillo.....	»	»
51	Bonifacio de Perosanz.....	»	»
52	Eusebio Perez.....	»	»
53	Ignacio Miravalles.....	»	»
54	Lorenzo Castrillo.....	»	»
55	Cañada.....	»	»
56	Esteban Arranz.....	»	»
57	Juan Corral.....	»	»

(Se continuará).

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.—Edicto.— En virtud de providencia del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva, y para dar cumplimiento á lo que dispone el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, se cita por medio del presente y término de treinta dias á D. Cándido Hinci, Gobernador interino que fue de Navarra en 1837, mediante á no constar su domicilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el Pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.— Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe interventor, Ramon Lopez de Viña.

—Es copia.—Julian de Echenique.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Tuvilla del Agua.

El Avuntamiento de este distrito ha acordado rematar los arbitrios del vino y aguardiente á la libre venta para el año económico de 1875 á 1876, bajo el tipo de 1.380 pesetas.

El remate tendrá lugar el domingo doce del presente mes á la una de la tarde. Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho remate.

Tubilla del Agua 5 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Ignacio Hidalgo.

Administracion del Real Patrimonio del Hospital del Rey.—Burgos.

No habiéndose obtenido resultado alguno en la subasta celebrada el dia 25 de Agosto último para el arrendamiento de los pastos del Parral, se celebrará un segundo remate de los mismos el dia 16 del actual á la una de la tarde en esta Administracion, bajo el mismo precio y condiciones que en el anterior.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Hospital del Rey 7 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Antonio de Cominges.

Anuncios particulares.

Habiéndose vendido por el Estado los terrenos pertenecientes á los propios de este pueblo de Santa Cecilia, titulados Chicorras, Cerro y monte Carrascal, se prohíbe desde hoy la extraccion de leñas, cazar y pastar en dichos terrenos. Se prohíbe tambien el tránsito de merinas por el monte Carrascal, y solo se dará paso por Chicorras, donde tiene señalada una cañada de noventa varas.

Santa Cecilia 8 de Setiembre de 1875.—Braulio Rojo.

QUINTAS Y RESERVAS.

IMPORTANTE

À LOS PRÓFUGOS

DE TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA pertenecientes á las reservas desde 1869 hasta la fecha.

En la calle de la Calera,—Parador de Vista alegre,—se ha establecido una Sociedad, autorizada por el Gobierno de S. M., para sustituir por medio de voluntarios para el ejército de Cuba, á todos los *mozos prófugos* de las citadas reservas que contraten con la misma, la cual tiene depositadas en la Tesoreria de la provincia de Barcelona 40.000 pesetas, con arreglo á la base 8.ª de la Real orden de concesion.

La Sociedad no exigirá cantidad ninguna hasta que no se presente el certificado definitivo de embarque del sustituto.

En la misma casa se admiten todos los *mozos* desde la edad de 20 años hasta la de 35, y á los casados, con el consentimiento de su mujer, dándolos 1.000 reales cada año, y otros 1.000 de gratificacion un dia antes del embarque para Puerto-Rico, además 6 rs. diarios y el vestuario.

Burgos 4 de Setiembre de 1875. 4

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 8 de Setiembre de 1875.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=692.5.
	{ 3 ^h t. A=691.0
	{ 9 ^h m. ter. seco=24.4.
	{ ter. hum =19.2.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=27.6.
	{ ter. hum =21.1.
	{ Max. sol=41.0
Temperatura	{ sombra=32.7.
ras.....	{ Min. sombra=13.8.
	{ reflector=11.2.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=S
	{ 3 ^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.